

# DIEZMOS Y PATRONATOS

Por VICENTE FRANCISCO LUENGAS OTAOLA

## Notas sobre los diezmos

El origen de los diezmos se remonta al Antiguo Testamento. Habiendo obtenido Abrahán una victoria para rescatar a Lot, fue bendecido por el sacerdote Melquisedec, a quien entregó el diezmo de todo<sup>1</sup>. Esta es la primera referencia bíblica sobre los diezmos. Jacob, después de el sueño de la escala, prometió ofrecer a Dios los diezmos de todo lo que le diera<sup>2</sup>. Las ofrendas de los diezmos quedaron, más tarde, preceptuados para el pueblo judío por Moisés en los libros de la Ley<sup>3</sup>.

En la Iglesia el diezmo se ha definido como la décima parte de los frutos y provechos, lícitamente percibidos por los fieles y que han de entregar a los ministros sagrados para el culto y su sustento.

La primitiva sociedad cristiana no sintió esa necesidad, porque los fieles proveían espontáneamente y con liberalidad al culto divino y al sustento de sus ministros. Como disciplina de la Iglesia la institución de los diezmos aparece en el siglo VI; pero en España se introdujo bastante más tarde. La Iglesia goda no permitía la construcción de iglesias sin carta de dotación. Por ese motivo la disciplina de la Iglesia sobre los diezmos no se introdujo en España hasta el siglo X<sup>4</sup>, en que la disciplina antigua pereció con la misma Iglesia visigoda; y la invasión musulmana, que dejó a las iglesias sin bienes propios, obligó al establecimiento de los diezmos según avanzaba la reconquista.

El momento culminante de esta institución se halla en los siglos XI al XIII, siglos a su vez del apogeo del feudalismo, en cuyo ambiente y con la nota de confusión de propiedad territorial y soberanía política, el

<sup>1</sup> Génesis, 14, 20.

<sup>2</sup> Génesis, 28, 22.

<sup>3</sup> Levítico, 27, 30-32.; núm. 18, 21; etc.

<sup>4</sup> DE LA FUENTE, VICENTE: *Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1873, t. III, pág. 338.

diezmo percibido por el señor para dotar a las iglesias, quedó impreciso en lo referente a naturaleza jurídica.

La institución de los diezmos perduró varios siglos, aun después de haber desaparecido la antigua estructura feudal. En el siglo XVIII persiste la confusión inveterada de los grandes tratadistas.

La crisis sobreviene con la nueva economía de la Edad Moderna, al convertirse los diezmos en un gravamen insoportable, en un pueblo sin la solvencia de otras épocas. A ello contribuyó mucho la Reforma protestante, con la desaparición de la unidad católica en Europa. Los diezmos desaparecieron en Francia con la Revolución de 1789, que los abrogó sin compensación alguna: Este ejemplo fue pronto imitado por otros gobiernos, de los que algunos compensaron la expoliación. En España fueron abolidos los diezmos en 1837. Más tarde, en el Concordato de 1851, el Gobierno concedió una dotación para la Iglesia y el culto, como restitución de los bienes usurpados<sup>5</sup>.

### De los patronatos

El Rey Pedro I de Aragón (1094-1104) envió a Aymerico, Abad de San Juan de la Peña, con una carta para el Papa Urbano II, en el que se lamentaba de que los obispos le molestaban, oponiéndose a sus deseos y vejando las reales capillas, que tenía en sus alcázares y fronteras de los moros. Concluía el Rey diciendo: «Que la guerra no se hacía sin dinero y que si los obispos continuaban negándole sus recursos, se cruzaría de brazos, para pasar su pobreza decorosamente y los soldados se echarían a pedir limosna».

Estas duras expresiones tuvieron la virtualidad de mover el ánimo del Pontífice, quien dio entonces (1095) una Bula importantísima, que ha sido el origen de las regalías de la Casa de Aragón. Concedía al Rey y a sus próceres el patronato de todas las iglesias, que rescatasen del poder de los infieles, con tal latitud que sólo exceptúa las catedrales; poniéndoles por condición que atendiesen al culto de ellas y dejándoles disponer libremente de los diezmos y primicias o enajenándolos a los monasterios.

Los obispos defendían justamente la jurisdicción ordinaria propia y

---

<sup>5</sup> IRANZO, VICTOR SEBASTIAN: *Gran Enciclopedia TIALF*, Madrid, 1972, t. VII, pág. 714.



los diezmos y primicias, los cuales pasaban todos a los monasterios, y mientras éstos abundaban, las iglesias quedaban pobrísimas<sup>6</sup>.

Las porfías se sucedieron y llegaron a las Cortes de Guadalajara del 1390. Allí los hijosdalgo vascongados presentaron un alegato donde trataban de defender sus derechos de patronato y del cobro de los diezmos de las iglesias vizcainas, guipuzcoanas y alavesas, contra las pretensiones de los obispos de Calahorra y Burgos. Este alegato lo dejó escrito en sus Crónicas el Canciller Pedro López de Ayala, en muchos de cuyos patronatos él mismo participaba: «Es verdad que de Quatrocientos años acá, que non es memoria omes en contrario nin visto nin oído, vos, Señor, en Vizcaya é Guipuzcoa é otros logares, é nosotros, é otro Fijos-dalgo que aquí non son, levamos siempre los diezmos de las tales Iglesias como ellos dicen, poniendo en cada Iglesia Clérigo, dándole cierto mantenimiento é diezmos señalados al dicho Clérigo o Clérigos que sirven las tales Iglesias. E, Señor, segund oimos de nuestros antecesores, e ellos de los suyos, esto vino de quando los Moros conquirieron a España, e los Fijos-dalgo, algunos que escaparon de la tal pérdida, alzaronse en las montañas, que eran hiermas, e muy fuertes, e non pobladas, e allí se defendieron de los Moros; ca, Señor, en ningún lugar de los que nos levamos los diezmos los Moros nunca pudieron entrar nin ganar, e los nuestros antecesores ge lo defendieron con muy grand trabajo é sangre. E para se mejor defender, ordenaron que todos oviesen en sus comarcas ciertos cabdillo á quienes fuesen obedientes, é estoviesen por sus mayores en las peleas que con los Moros avian, é para mantenimiento de aquel cabdillo, ó cabdillos, por las costas que facia quando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos labrasen»<sup>7</sup>.

En buena crítica histórica no tiene valor alguno la defensa de un derecho fundamentado solamente en la existencia de una tradición de manos de un hombre, «lo oímos de nuestros antecesores y ellos de los suyos». Esta tradición forzosamente tenía que remontarse más allá del año 1179, en que el Concilio III de Letrán prohibió la adquisición de diezmos por los laicos en lo sucesivo»<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> DE LA FUENTE: *op. cit.*, pág. 375.

<sup>7</sup> LOPEZ DE AYALA, PEDRO: *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Biblioteca de AA. EE. t. 68, pág. 138, Madrid, 1953.

<sup>8</sup> MANARICUA, ANDRES E. DE: *Orígenes del Señorío de Vizcaya*, en *Edad Media y Señoríos: El Señorío de Vizcaya*, Bilbao, 1972, pág. 23.

## Primeros datos sobre Ayala

El primer documento sobre patronatos y diezmos en la Tierra de Ayala es el Convenio que Pedro, obispo de Nájera, hizo con las iglesias de Ayala<sup>9</sup>. Hasta entonces no existía el diezmo en la comarca ayalesa. El obispo se contentó con las donaciones, que de momento le hicieron.

La escritura del convenio habla de monasterios y de parroquias. El convenio está hecho exclusivamente con aquéllos y dispone que ninguna parroquia, ni clérigo de Ayala percibirá diezmo, si no por intermedio de los once monasterios que cita<sup>10</sup>. Esto nos hace pensar que se trata de iglesias regidas por uno o más monjes de San Millán y Nájera y sujetos al patronato de los señores, que firman la escritura y son los fiadores con los que el obispo ajusta el convenio.

Las iglesias llamadas monasterios gozaban de cierta exención respecto a los obispos; y a fin de burlar mejor la intervención episcopal, los patronos recurrieron, para mayores atribuciones en dichas iglesias, a la nueva figura jurídica con el título de monasterio<sup>11</sup>.

En el alegato, antes citado de las Cortes de Guadalajara, a quienes correspondía el derecho de patronato, pormenorizando, como se ve en la relación de los distintos copartícipes de los patronatos, parece excesivo el número de caudillos contra los moros, que hubiera habido en Ayala. Fernán Pérez de Ayala adquirió los diezmos de Beótegui, Orozco, Oquendo, Abando, Quejana, etc., etc. a una larga serie de hijosdalgo copartícipes, hasta totalizar o sumar setenta y cinco compras. En cada compra, frecuentemente intervenían varios vendedores, a veces mujeres y sus hijos. El Canciller continuó las compras de diezmos, con veinti-

<sup>9</sup> MADINABEITIA, JOSE: *El libro de Amurrio*, Bilbao, 1979, 2.<sup>a</sup> edición. «infra istos terminos nominatos Monasterios, qui ibi sunt fabricati I annes, Kexana, Perea, Arispaldiza, Murga, Olhauzarhar, Amurrio, Orube, Derendano, Marrieka, Obaldia feci conventionem ego Petrus Episcopus cum potestatibus de Ayala, ut nulla Parrochia, nec nullus clericus de Ayala non accipiat decima, et Primicia, nisi per manu de Monasteriis supra nominatis, et istos Monasterios nominatos non dent ab Episcopo alium tributum, nisi tribus solidis de numisma census, qui in terra currerit... Facta convencion X Kalendas decembris. Era M.C. XXX.III((22-XI-1095). Vid.: LANDAZURI JAOQUIN JOSEPH; *Suplemento a los cuatro tomos de la Historia de la M.N. y M. L. Provincia de Alava*, Vitoria, 1928, pág. 222-23.

<sup>10</sup> MADINABEITIA: *op. cit.* pág. 85., nota A, dice: «Por este tiempo en Alava, Vizcaya y Guipúzcoa continuaba con mucho ardor el aumento de población y la fundación de nuevas iglesias...»

<sup>11</sup> LOPEZ DE AYALA: *op. cit.*, pág. 138, dice: «Que por mayor injuria llamaban en Guipuzcoa é en Vizcaya é Alava a tales iglesias monasterios.»



nueve compras más<sup>12</sup>. Con ello la Casa de Ayala llegó a tener patronato en 21 parroquias. De estas parroquias tuvo patronato pleno en nueve, en las restantes parroquias el patronato era compartido, con otras Casas, como se dirá más adelante, o sea que lo de los caudillos, en tan gran cantidad, tiene mucho de fantasía.

La Casa Orive-Salazar de *Sojo* participaba en un dozavo y cuarenta ochavo en la parte del patronato y diezmos en la parroquia de San Pelayo de Mena, porque una señora apellido Salazar de *San Pelayo*, descendiente de la Casa Salazar de *San Pelayo* casó con un Orive de *Sojo*, dueño del solar Orive y los descendientes adoptaron el apellido Orive-Salazar<sup>13</sup>, que aparece reproducido en muchos escudos. El origen del apellido Salazar de San Pelayo lo sitúa el autor de *Bienandanzas* ya entrado el siglo XIV<sup>14</sup>, la iglesia de San Pelayo, en su parte primitiva pertenece al románico mozárabe, por lo que la familia Salazar no pudo edificarla<sup>15</sup>.

### Las parroquias de Ayala

En los últimos siglos, en la que cada uno de los treinta y seis pueblos tiene una parroquia, excepto Oquendo que tenía y tiene dos. A finales del siglo XI, que desaparecieron: *Oruve* y *Mariaca* en *Amurrio*, donde había alguna más<sup>16</sup>. A principios del siglo XVIII, el santuario mariano de *Echaurren* y una iglesia en *Villodas*, hoy desaparecida, figuran como sufragáneas de la parroquia de *Quejana*<sup>17</sup>.

<sup>12</sup> AYALA: *Noticias Genealógicas de este apellido y familia*, en la BIBLIOTECA NACIONAL, *Sección de Manuscritos*. Sig.: 9.281, sin numeración de páginas, en pergamino. En este manuscrito se detalla de quienes fueron adquiriendo los diezmos, o porciones de ellos Fernán Pérez de Ayala y su hijo Pedro en los Monasterios de Quejana, Beótegui, Barambio, Orozco, Oquendo, Abando, Burceña, etc.

<sup>13</sup> MURGA, F. PEDRO DE: *Arbol y Genealógica descendencia de las Casas de Ayala y Murga*, escrito en 1646, editado: Bilbao, 1922, pág. 356.

<sup>14</sup> GARCIA DE SALAZAR, LOPE: *Bienandanzas e Fortunas*, Bilbao, 1955, pág. 236.

<sup>15</sup> LOPEZ DE VALLADO, FELIX: *Arqueología de las tres provincias Vascongadas*, pág. 843. Publicado en *Geografía General del País Vasco-Navarro*, tomo General.

<sup>16</sup> MADINABEITIA y LANDAZURI: *obras citadas*, págs. 85 y 223 respectivamente. Nota 40, se da relación de las citadas parroquias.

<sup>17</sup> TRASLADO DE LA ESCRITURA DE TRANSACION OTORGADA SOBRE LO QUE NECESITAN LAS IGLESIAS DE EL PATRONATO DE LA CASA, ESTADO Y MAYORAZGO DE AIALA. Firmado al final por DOMINGO MARTIN DE ORIBE, Escribano de Su Magestad. *Archivo de la Parroquia de Barambio*, del folio 67 en adelante.

Los primeros Señores y desde 1602 Condes de Ayala tenían patronato en la Tierra de Ayala y en otras parroquias de su Señorío.

En la Tierra de Ayala la Casa de Ayala tenía patronato pleno en las siguientes parroquias: *Quejana*, *Menoyo*, *Oceca*, *Lecámaña*, *Izoria*, *Menagaray*, *Respaldiza*, *Beótegui* (que antes se llamó Perea) y *Retes del Llantenno*.

La Casa de Ayala tenía patronato compartido en las siguientes parroquias: *Amurrio*, donde percibía la mitad de los diezmos, la otra mitad pertenecía a Cristóbal de Ugarte y las Casas de Murga, Mariaca y Saerin; *Larrimbe*, donde percibía la cuarta parte y el resto la parroquia de *Amurrio*; *Echegoyen*, donde percibía dos tercios y el resto la Casa de Saerin; *Barambio*, donde percibía siete doceavas partes, el resto la Casa de Saerin, exceptuadas cinco casas, que pertenecían al cabildo; *Murga*, donde percibía las dos terceras partes, el resto las Casas de Murga y Saerin y Fernando de Ugarte; en *Luyando*, donde percibía el Conde desde la Casa de Marquijana hacia Llodio por entero y desde esa casa hacia Amurrio los dos tercios, en el resto tenían parte los herederos de Pedro Orueta, Juan de Lezama y Fernando de Aio; en las parroquias de *San Román* y *Santa María de Unzá de Oquendo*, el Conde percibía la totalidad, a excepción de los tres caseríos del barrio de Aspuru, que pertenecían al Santuario de Nuestra Señora del Yermo, en Llodio; en *Zuaza*, donde el Conde percibía la totalidad, a excepción de los barrios de Zerrabe y la Magdalena, que pertenecían al citado Santuario del Yermo, las casas de Ibárrola y Urrutia, que pertenecían a sus propietarios y el barrio de Undío, que pertenecía al Monasterio de Quejana; en *Moroño*, el Conde percibía dos novenos, seis novenos los clérigos y uno el Monasterio de San Millán de la Cogolla; en *Llantenno*, donde percibía el Conde seis novenos, dos los beneficiados y uno la fábrica; en *Olábezar*, donde el Conde percibía en las siete casas del barrio de Gurbiras, del resto era patrono la Casa de Velasco, de Orduña<sup>18</sup>.

En las restantes parroquias de la Tierra de Ayala, no tenía derecho alguno el Conde de Ayala.

En las iglesias monasteriales de *Añes* y *Madaria* tenía patronato pleno, *Nullius dioecesis*, el Monasterio de San Millán de la Cogolla; el

---

LIBRO QUE CONTIENE LA EJECUTORIA GANADA POR LAS IGLESIAS Y CABILDOS DEL PATRONATO DEL CONDE DE AYALA, SOBRE REPARAR Y ORNAMENTARLAS, SIEMPRE QUE NECESITEN UNO Y OTRO. (Fecha de la Ejecutoria: 22 de septiembre de 1731) *Archivo parroquial de Llodio*. Folio 90 en adelante. Real Chancillería de Valladolid (se halla esta Ejecutoria): Legs. Mods. 3.167-4, núms. 75-92.

<sup>18</sup> EJECUTORIA CITADA, *Del Archivo de Llodio*, Fols. 114 y 124.



mismo Monasterio tenía la mitad de los diezmos de *Salmantón* y la tercera parte en *Aguñiga*.

En *Ervi*, *Lejarzo* y *Lujo*, tres vecinos, uno en cada pueblo, tenían sus propios diezmos o el diezmo de su casa, por cesión del citado Monasterio.

En la iglesia de *Sojo* había dos beneficiados, el que sobrevivía presentaba la vacante<sup>19</sup>.

La iglesia de *Sojoguti*, es de patronato pleno y particular<sup>20</sup>.

En la iglesia de *Astóviza* participaban en el diezmo las Casas *Eguiluz*, *Mújica*, *Ugarte*, *Hurtado* y *Salazar*<sup>21</sup>.

Pertenecían los diezmos a sus respectivos cabildos en las iglesias de: *Lezama*, *Costera*, *Mendieta*, *Santa Coloma* y *Retes de Tudela*<sup>22</sup>.

El Monasterio de *Quejana* tenía todo el patronato en la iglesia de *Saracho*, excepto la Casa de *Mugara*, que percibía su propio diezmo.

## Una visita episcopal

El año 1616 el obispo de Calahorra, Pedro González del Castillo, después de una visita por tierras vizcaínas, dio cuenta al Rey Felipe III de la necesidad notable de ministros, de reparaciones y ornamentos para el culto divino y servicio de las iglesias, llevando los patronos todos los diezmos.

El Rey dio comisión al Corregidor del Señorío de Vizcaya, para que se informase y que, en consecuencia, proveyese cuanto fuese necesari-

<sup>19</sup> Esta parroquia perdió su archivo los años 1936-37, por lo que no se ha podido establecer la verdadera identidad de los patronos. Ya que los Orive-Salazar tenían sepultura con escudos de armas en la parte preferente de la iglesia. El P. Murga en su obra citada al tratar de este apellido y estas preeminencias, en la pág. 352, nada dice de que fueran patronos. La expresión que se pone en el texto procede del *Diccionario Geográfico Histórico de España* de LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, Madrid, 1802. t. II, pág. 370.

<sup>20</sup> En un documento de la CHANCILLERIA DE VALLADOLID: *Sec. Hidalguías*, Leg. 1108-30, dice con fecha 8 julio de 1750: «Agustín Velasco y de la Cámara, único Patrón y Beneficiado del Concejo de Sojoguti».

<sup>21</sup> PORTILLA, MICAELA: *Torres y Casas Fuertes en Alava*, Vitoria, 1978. t. I, página 319.

<sup>22</sup> *Arciprestazgo de Ayala*. 1809. *Repartimientos*. Archivo parroquial de Amurrio.

rio, embargando incluso los diezmos, «para que las fábricas se pudiesen reparar y ornamentar».

Enterado el obispo de que las iglesias de Ayala tenían la misma necesidad, recabó la Real Cédula del 1 de octubre del mismo año 1616, por la que mandó S.M. se entendiese con ellos la providencia dada, para que con los del Señorío de Vizcaya y con efecto, en virtud de dicha comisión se trató pleito ante dicho Corregidor, entre los curas, beneficiados y mayordomos seculares de fábrica de las iglesias de este Estado (de Ayala) de la una parte, y de los poderes habientes del Señor Don Fernando de Ayala, Toledo y Fonseca<sup>23</sup>, Conde de este Estado (de Ayala) de la otra, sobre reparos y ornamentos de dichas iglesias, cuota para sus fábricas y congrua para los curas, beneficiados y capellanes, en que se hicieran ciertos reconocimientos y visitas, se proveyeran autos, en cuya conformidad a costa de los diezmos de la Casa y Estado (de Ayala) y de otras personas que los llevaban, se ornamentaran dichas iglesias»<sup>24</sup>.

Una vez cumplido todo lo ordenado, se pidió por parte de las iglesias y del Conde de Ayala, que el Rey lo aprobase, lo cual ejecutó por una Real Cédula del 5 de abril de 1630.

### Reparación y construcción de las iglesias

A pesar de todas estas providencias, las iglesias de Ayala en su mayoría siguieron en tal estado deficiente y poco digno durante muchos años. En una visita episcopal que se hizo en 1723, mandó consumir las especies sacramentales en algunas iglesias, porque sus fábricas estaban tan pobres, que no tenían para arder continuamente. De hecho esta disposición se llevó a cabo en Maroño. Por ello, para la iluminación del Santísimo contribuían con seis celemines de trigo cada uno<sup>25</sup>. *Beótegui*, con el mismo fin contribuía con cuatro celemines cada año y *Retes de Llantenó* con dos.

El año 1730 hubo una larga serie de cabildeos y reuniones en cada uno de los pueblos donde percibía diezmos el Conde de Ayala, que culminó en la evaluación de los costos de las restauraciones de las

<sup>23</sup> Los apellidos son Fonseca, Toledo y el Ayala, en orden correcto. El apellido Ayala aparecería en décimo lugar.

<sup>24</sup> EJECUTORIA CITADA del *Archivo parroquial de Llodio*, fols. 88, 89 y 90.

<sup>25</sup> EJECUTORIA CIT. fols. 119 y 127.



iglesias, por las autoridades eclesiásticas y civiles, con la asesoría de Marcos de Gancedo, Maestro de obras, natural de Menagaray. Se firmó la escritura de transacción en la Sala Consistorial de Respaldiza, el 26 de febrero de 1731, en presencia del Licenciado Pedro Fontecha de Salazar, Abogado de la Real Chancillería de Valladolid, Gobernador de la Tierra de Ayala y sus partidos, Administrador de los bienes, frutos y rentas, que en ella y en el Valle de Llodio pertenecen a la Casa, Estado y Mayorazgo de Ayala, vecino de la ciudad de Orduña y Villa de Bilbao, de la una parte y de la otra los Beneficiados y Mayordomos eclesiásticos, acompañados de las autoridades civiles.

Los pueblos, por su parte se comprometieron a contribuir a las obras, con yugadas de bueyes por una vez, con los carros y el peonaje correspondiente, en la cuantía siguiente: Izoria con 30 yugadas; Respaldiza con 80; Beótegui con 30; Llantenos con 50; Retes de Llantenos con 80; Zuaza un día por vecino; San Román de Oquendo con 150, Santa María de Unzá de Oquendo con 60; Murga con 24; Barambio con 60; Luyando un día por vecino; Amurrio, todos los acarreos. Izoria se comprometió además a sustentar al maestro y oficiales y a facilitar piedra y leña para los caleros. Barambio y Larrimbe ofrecieron la madera de sus montes.

El 30 de mayo de 1731 se firmó la Concordia entre el representante del Conde de Ayala y las autoridades de las iglesias, con ocho capítulos o cláusulas. El 22 de septiembre de 1731, todo lo pactado y lo relativo a este largo proceso, obtuvo rango de Real Carta Ejecutoria.

El Conde de Ayala percibía cada año 2.600 ducados de renta procedente de los diezmos. La Tierra de Ayala no pagaba tributo alguno, por razón de Señorío.

Los copartícipes de los diezmos tenían la obligación de contribuir a la reedificación y ornamentación de las iglesias proporcionalmente a lo que percibían. Se pactó que no debían adelantar cantidad alguna. Fue preciso dejar pasar varios lustros, con el fin de reunir el dinero suficiente, para iniciar las obras con progresión.

---

<sup>26</sup> REAL EJECUTORIA DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO GANADA EN FAVOR DE OLABEZAR Y LARRIMBE, EN EL PLEITO SEGUIDO CONTRA AMURRIO, SOBRE APROVECHAMIENTOS DEL MONTE DE ELEJAZAR. 1.204 folios. *En la biblioteca de D. Juan-Ramón de Urquijo y Olano*. Fols. 671-72.

## Estilo de las iglesias

Las iglesias que se edificaron entonces, tenían casi todas una silueta uniforme. Este estilo ha venido a llamarse, *estilo ayalés*. Los edificios, en su mayoría, son de cruz latina, con campanario cuadrado. De este estilo son las iglesias de: Barambio, Llanteno, Maroño, Menagaray, Olábezar, San Román de Oquendo, Retes de Llanteno, Zuaza y Murga, en cierto modo la de Respaldiza.

Las iglesias se edificaron, de nueva planta, casi en su totalidad. En la de Respaldiza se conservaron parte de las paredes del Sur y Oeste. En la primera se conserva una portada del románico tardío y una lápida con la figura de un monje y una inscripción y la segunda conserva una ventanita gótica. La primitiva iglesia de Amurrio fue edificada a principios del siglo XIV o últimos del siglo XIII. Este edificio fue prolongado hacia el Este unos 14 metros, el 1583 «se había hecho y acabado el octavo, crucero y capilla mayor de la Yglesia de Santa María de Amurrio...»<sup>26</sup>. En 1772 se reedificaron todas las capillas y se edificó la torre, costado todo por el Conde de Ayala<sup>27</sup>. A la iglesia de Larrimbe, que tiene una portada ojival, con archivoltas, se le repararon bóvedas y tejado y añadieron estribos y sacristía, por lo que puede decirse que vio nacer o crecer a todas las iglesias de su alrededor.

Una visita al archivo de Quejana, me ha puesto en la mano los documentos de cómo fue edificándose su iglesia y de las fechas en que fueron hechos sus retablos e imágenes de que doy una relación.

La primitiva iglesia de Quejana fue edificada a fines del siglo XI o principios del siglo XII<sup>28</sup>.

En 1572 se terminaron las obras en las que se alargó y edificó la capilla mayor, con la cantidad donada por la Condesa de Valencia de don Juan y lo añadido por Pedro de Ayala y Rojas, Señor de Ayala<sup>29</sup>.

A esta capilla fueron entonces trasladados los sepulcros de la citada

<sup>27</sup> MADINABEITIA: *op. cit.* págs. 114, 116 y 181.

<sup>28</sup> CARRION, FRAY A: *Los Ayala y las Dominicas de Quejana*. Publicado en la revista *El Santísimo Rosario*, Vergara, 1919, págs. 359 y 635.

<sup>29</sup> *Archivo del Monasterio de Religiosas de Dominicas de S. Juan Bautista de Quejana*. Apart. B. Leg 15. En este instrumento se da cuenta que la Condesa de Valencia de D. Juan, además de cuantiosas joyas y ropas donó al Monasterio de Quejana 1.100.000 maravedís; 600.000 para alargar la iglesia y edificar capilla mayor; 100.000 para dos capellanías y 400.000 para renta perpetua. Fecha Valladolid, 15 julio 1496.



Condesa y su hermano Fernando, según su expreso deseo y fueron colocados al lado de la epístola<sup>30</sup>.

En 1694 se asentó el retablo del altar mayor. Tres años más tarde se doró el altar y tabernáculo. El dorado del altar mayor se terminó en 1727. Y se hicieron las imágenes del titular San Juan Bautista, San Antonio y San Vicente Ferrer.

Se hicieron los retablos e imágenes: En 1688 de Santa Rosa de Lima; en 1725 de San José y en 1732 del Niño Jesús y San Pío V<sup>31</sup>.

En 1738 se levantaron las bóvedas de la iglesia, se rasgaron las ventanas, colocaron redes y vidrierías, sillería del coro, etc., costeados por el Conde de Ayala<sup>32</sup>.

En 1738 se trajo de Madrid y colocó la imagen de Santo Domingo de Guzmán. El mismo año se hizo el altar de Santa Catalina.

En 1740 se trajo de Madrid la imagen de Ntra. Sra. del Rosario<sup>33</sup>.

## APENDICE

### CONCORDIA ENTRE EL CONDE DE AYALA Y LOS BENEFICIADOS Y MAYORDOMOS DE LAS IGLESIAS DE SU PATRONATO

Concordia entre los Curas, Beneficiados y Mayordomos de las Iglesias del Patronato de la Casa y Estado de Ayala y el Licenciado D. Pedro de Fontecha y Salazar, Abogado de la Real Chancillería de Valladolid, Gobernador y Alcalde Mayor de la Tierra de Ayala y sus partidos y Administrador de sus frutos y rentas tocantes y pertenecientes a la Casa, Estado y Mayorazgo de Ayala, en razón de lo que se debe

<sup>30</sup> CARRION: *op. cit.* pág. 635.

<sup>31</sup> *Archivo de Quejana*: Apart. I, leg. 12.

<sup>32</sup> *Archivo de Quejana*: Apart. I, leg. 12.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

contribuir a los reparos, hornamentos, vasos sagrados y otras cosas, en virtud de la comisión que tiene de los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid.

**Capítulo I.**—Lo primero, que como parte tan principal para servicio del culto divino y decente administración de los Santos Sacramentos, ante todas cosas, se haian de hacer y reponer todos los hornamentos y vasos sagrados, que están prevenidos y mandados por el Ilmo. Sr. Obispo de este obispado en los autos de visita del año de mil setecientos veintitres y por el Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos en el que proveyó lo tocante a la iglesia de San Tiago de Llanteno, que es de su distrito y Arzobispado, su fecha diez y siete de octubre del año próximo pasado de mil setecientos treinta y lo que falta en el lugar de Quejana, guardando la orden prevenida en los Autos. A saber: Que en primer lugar se haian de costear y suplir los hornamentos y vasos sagrados, de los haberes, que a los tiempos de la execución de esta transación tuvieren en ser la fábricas de las iglesias, según que costara por los libros de quenta y razón de cada una y lo que faltare se ha de suplir y pagar del todo de los Diezmos de la Casa y Estado y demás llevadores y partícipes de ellos, dando la cantidad correspondiente a cada uno de dhos. llevadores.

**Capítulo II.**—Lo segundo, que satisfechos que sean los hornamentos y coste de vasos sagrados, en la forma y por los medios expresados en el Capítulo antecedente, se ha y han de hacer las obras y reparos de lo material de la iglesias, que están reconocidas y declaradas por el Maestro de obras, guardando la forma y regla que se ordenare por los Señores de la Sala y las razones con que se sacaron al pregón y las con que se remataron de el último remate, después de la aprobación de la Sala.

**Capítulo III.**—Lo tercero, que por ser muy corto el valor de los Diezmos de algunas de las iglesias y que los muchos años no pudieran equivaler para la perfección y reparos de ellas y sería preciso que se fuesen reteniendo y depositando, hasta que se pudiesen juntar lo equivalente a las obras, lo qual tendría sensible gasto en la Administración y depósito y el riesgo de que por ausencia o muerte de los depositarios, se pudiera retardar lo efectivo, y Prompto de los depósitos, aumentándose las ruinas de las mismas iglesias, durante esta dilación y por ellas serían mas costosas dichas obras, para excusar estos y otros inconvenientes ha de quedar aplicado todo el producto de los Diezmos de la Casa, Estado y Mayorazgo de Ayala (que) tiene en este partido y Valle de Llodio, para que en conjunto se pueda hir satisfaciendo por su horden y grado



de la cantidad, que a dicha Casa y Estado le tocare, por las obras y reparos de todas y cada una de las iglesias de su Patronato y para que se pueda dar el grado y anterioridad correspondiente a cada una, de conformidad de unas y otras partes, queda desde ahora nombrado por perito Marcos de Gancedo, Maestro de obras, vecino de el Lugar de Menagaray, quien, precediendo juramento, ha de reconocer todas las iglesias y declarar quales son las que tienen peligro mas evidente de ruina, para que a la medida de la urgencia, se de el grado anterior y posterior, para el reparo de ellas y de esta forma se excusen todo lo posible la temida ruina y si alguno de los Mayordomos quisiere poner otro Maestro para el reconocimiento y graduación lo ha de poder hacer, quedando de su cargo la paga del salario de la ocupación, que en ello tuviere.

**Capítulo IV.**—Lo quarto, que el coste de los hornamentos y vasos sagrados, obras y reparos de todas aquellas iglesias, en que hay otros partícipes y llevadores de Diezmos se ha de prorratear entre todos sueldo a libra, según la porción, que cada uno participa de Diezmos, bien entendido, que dicha Casa y Estado ha de cumplir con satisfacer su contingente, en cada uno de los plazos, como fueren devengando sus Diezmos, sin obligación de anticipar cosa alguna, de la prorrata, que le tocare a los demás llevadores y entregando o depositando dicho contingente, no ha de tener dha. Casa y Estado otra obligación y el riesgo del depósito, como los perjuicios y el riesgo de la delación, ha de ser de cargo y cuenta de los demás llevadores que fueren omisos en la satisfacción de sus prorratas.

**Capítulo V.**—Lo quinto, que fenecidas que sean las obras y acavados de fazer los reparos de todas la iglesias, han de quedar libres para dha. Casa y Estado y para los acreedores e interesados, en dho. concurso los Diezmos expresados, según que hasta aquí los han llevado y percivido y los han podido llevar y percivir, con la obligación de pagar y contribuir para la congrua sustentación de los Curas, Beneficiados y sirvientes de las iglesias, las cantidades expresadas en las sentencias insertas en la Real Cédula, librada en el Consejo de la Cámara a cinco de abril de mil seiscientos treinta, que es lo mismo que expresa en el Memorial, que en esta scriptura queda inserto, cuio tenor se da aquí por repetido.

**Capítulo VI.**—Lo sexto, que para excusar en lo sucesivo pleitos y dilaciones, y que por falta de medios no padezcan las iglesias tan considerable falta de hornamentos, ni vasos sagrados, ni padezcan ruina sus fábricas, ni haia ocasión de indecencia en el servicio del Culto

Divino, como ha subcedido asta aquí, se asienta y capitula, que si por algún accidentemte, acaso fortuito subcediere que algunas iglesias padezcan grave y urgente necesidad, que pida prompto remedio, ya sea por falta de hornamentos y vasos sagrados o ya por inminente temor de ruina y no tuviere su fábrica medios, ni caudal para suplir el gasto preciso el Administrador, que es o fuere de este partido, ha de pagar lo que le faltare, sin contienda ni pleito, a costa de los Diezmos del distrito de la tal iglesia, precediendo justificación bastante, que su Mayordomo le ha de dar de la necesidad y urgencia y bajo de este Capítulo y no sin él, han entrado y entran en esta transacción los Curas, Mayordomos y poder havientes, sin embargo que reconozcan que las cantidades, que de nuevo van asignadas, no equivalen a los gastos regulares y precisos de cada año, por lo que siempre algún retejo o reparo de la iglesia y reponer hornamentos y vasos sagrados, que cada día se deterioran y consumen con el uso.

**Capítulo VII.**—Lo séptimo, que las cantidades que hirán nuevamente aplicadas, no han de empezar a pagarse hasta que se haian satisfecho las obras y reparos de la iglesias, según los remates hechos, y lo que se hiciere después de la aprobación de la Sala y en el interin solamente se han de pagar como hasta aquí las cantidades, que fueron señaladas por la Real Zédula Executoria, despachada en el Consejo de la Cámara a zinco de abril Año de mill seiscientos treinta, que son las mismas que se expresan en el Memorial, queva inserto en esta scriptura.

**Capítulo VIII.**—Lo octavo, que desde el mismo tiempo, en que huvieron hecho, fenecido y acabado de hacer dichas obras y reparos de todas y cada una de las iglesias, de los Diezmos de la Casa y Estado (de Ayala) y de los demás partícipes respective, se ha de dar y contribuir, en cada un año perpetuamente a los Maiordomos de ellas, para luminaria de zera y aceite y para renovar los hornamentos y vasos sagrados, reparar y conservar el material de sus fábricas y demás necesidades de ellas, las cantidades, que aquí irán expresadas.

La fecha de esta Concordia es del treinta de mayo de mil setecientos treinta y uno.

(Archivo parroquial de Llodio, *libro citado*, folios 106 a 110)